



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°066-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 016-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre propuesta de escala de honorarios profesionales para el personal profesional, técnico y administrativo contratado por modalidad de locación de servicios y/o servicios de terceros del PROVRAEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2023-MIDAGRI-PROVRAEM, de fecha 24 de enero de 2024, con la cual se aprobó la escala de honorarios profesionales para el personal profesional, técnico y administrativo contratado por modalidad de locación de servicios y/o servicios de terceros del PROVRAEM;

Que, mediante Carta N° 234-2024-PROYECTO PLATANO-BANANO/ALPC/RP, de fecha 1 de abril de 2024, el residente del proyecto de inversión con CUI N° 2508113 denominado "Mejoramiento y ampliación del apoyo al desarrollo productivo del plátano y banano en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho y la provincia de Satipo de departamento de Junín", remite la propuesta de ajuste en la escala de honorarios para promotores del PROVRAEM;

Que, mediante Informe N° 0392-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP, de fecha 2 de abril de 2024, el director de la Dirección Zonal Pangoa remite la propuesta del residente respectivo a la Dirección Ejecutiva con la finalidad de que se proceda a considerar en el ajuste de la escala remunerativa para la contratación de locadores;

Que, mediante Informe N° 93-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/YHG-D, de fecha 23 de enero de 2024, el director de reconversión productiva remite al director ejecutivo la propuesta de escala remunerativa de honorarios profesionales para el personal profesional, técnico y administrativo contratado por modalidad de locación de servicios y/o servicios de terceros del PROVRAEM;



492



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°066-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante Informe N° 070-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, de fecha 12 de abril de 2024, el director de la Oficina de Administración solicita la actualización de la escala de honorarios aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, que aprueba la escala respectiva;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/EPP/EMGG, de fecha 10 de mayo de 2024, el especialista en planeamiento y programación, manifiesta su opinión favorable considerando que la escala debe ser referencial para la contratación de personal clave, personal de campo y otros involucrados en la ejecución de los proyectos de inversión pública, debiéndose considerar también que los honorarios deberán ajustarse al monto establecido en el expediente técnico de cada proyecto de inversión pública;

Que, mediante Informe N° 100-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/WPA-D, de fecha 10 de mayo de 2024, el director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, remite al director ejecutivo la opinión del especialista en planeamiento y programación referente a la escala de honorarios a fin que se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión respectiva;

Que, de los antecedentes expuestos se entiende que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 24 de enero de 2023 se aprobó una escala de honorarios profesionales para el personal profesional, técnico y administrativo contratado por modalidad de locación de servicios y/o servicios de terceros del PROVRAEM, la cual no se encuentra contemplada en dispositivo legal que de sustento a su aprobación;

Que, es pertinente observar que la mencionada resolución se ha fundamentado en la Constitución Política del Perú, dando pie a la posibilidad que los locadores de servicios y/o prestadores de servicios por terceros tengan vínculo laboral, cuando estos se encuentran sujetos a lo establecido en el Código Civil. Esta acción podría acarrear responsabilidad administrativa y/o responsabilidad civil;

Que, la idea de contar con una escala de honorarios para la contratación de profesionales, técnicos y/o administrativos en las distintas instancias y/o proyecto y/o actividades del PROVRAEM debe ser referencial manteniendo un cuadro que no necesita de aprobación bajo acto resolutivo puesto que no tendría asidero legal más que el de lo establecido en el Código Civil;

Que, sobre el contrato de locación de servicios, esta figura en el ámbito de contrataciones con el Estado implica una relación contractual entre el locador o contratista y la entidad contratante (vínculo de absoluta independencia) puesto que ambos son partes del contrato. Por tanto, el locador no se encuentra subordinado a la entidad, ni viceversa. El artículo 1764 del Código Civil señala que, en la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°066-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

El artículo 1756 del mismo Código establece que el contrato de locación de servicios es una modalidad de prestación de servicios;

Que, es pertinente aclarar lo siguiente, la doctrina laboral ha diferenciado los servicios personales y no personales para determinar si estamos frente a una relación laboral: a. Servicios personales: Implica la existencia de los elementos propios de una relación laboral. b. Servicios no personales: Se entiende por aquellos servicios que no implican una subordinación. El término "personal" se entiende a aquellas personas que mantienen vínculo laboral con las instituciones por lo que tienen la condición de trabajadores o servidores. Es por ello que se rigen por alguno de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos 276, 728 o 1057. Mientras que aquellas personas vinculadas mediante contrato de locación de servicios no tienen la condición de trabajadores o servidores de la entidad, pues su contrato es de naturaleza civil. Por tanto, estas personas no pueden ser consideradas "personal" de la entidad, toda vez que su condición es de proveedores de acuerdo con el Informe Técnico 1691-2019 SERVIR/GPGSC: "Aquellas personas vinculadas mediante contrato de locación de servicios no tienen la condición de trabajadores o servidores de la entidad, pues su contrato es de naturaleza civil mas no laboral. Bajo dicha premisa, de ninguna manera resultaría factible afirmar que estas personas sean consideradas "personal" de la entidad, toda vez que su condición es de proveedores";

Que, mediante Informe N° 016-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL, de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal considera que resulta inviable aprobar mediante acto resolutivo una escala de honorarios profesionales para el personal profesional, técnico y administrativo contratado por modalidad de locación de servicios y/o servicios de terceros del PROVRAEM; asimismo, ha recomendado que es necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 24 de enero de 2023 que aprobó la escala respectiva;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE de fecha 24 de enero de 2023, que aprueba la escala de honorarios profesionales para el personal profesional, técnico y administrativo contratado por modalidad de locación de servicios y/o servicios de terceros del PROVRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio del especialista en logística o quien haga sus veces, así como los responsables de los proyectos de inversión pública que se encuentran en ejecución y





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°066-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

demás instancias competentes, realicen las acciones que correspondan para la contratación de servicios de locación y/o servicios por terceros según las normas vigentes y/o de acuerdo a los expedientes técnicos de inversión pública según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



PROVRAEM
JCM/DE
VAL
Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM
ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO

